

Rosa Rodríguez:

Que una Inspección Fiscal no sea un dolor de cabeza. Qué hacer y cómo afrontarlo



Las inspecciones fiscales se están convirtiendo en una actuación frecuente a la que se tienen que enfrentar muchas clínicas médico estéticas. Hablamos con la abogada Rosa Rodríguez, asesora jurídica de la SEME, quien nos da unas pautas de cómo solventar esta situación

A la vista de la experiencia acumulada, hemos ido dando a nuestros socios las siguientes orientaciones generales:

- 1- Las actuaciones se inician habitualmente mediante comunicación motivada, señalando lugar y fecha en que el obligado tributario debe personarse con su documentación, dándole un plazo mínimo de 10 días. Sin embargo, la Inspección de Tributos también puede iniciar las actuaciones personándose, sin previa comunicación. En este caso, y conforme a los derechos a la inviolabilidad del domicilio, el inspector solo podrá acceder a las instalaciones mediante una orden judicial, o bien, si es autorizado por el propio contribuyente o su representante legal. Si el inspector no tiene orden judicial y nos negamos a que pase, el inspector puede citar al contribuyente en las dependencias de Hacienda o volver con la autorización de un juez para acceder a las instalaciones (con las indicaciones oportunas relativas a la identificación y el número máximo de personas que pueden entrar, locales y zonas registrables, fijación de días concretos y duración máximo de las visitas).
- 2- Las personas que ocupan los cargos en los órganos de representación de las personas o representación de las personas jurídicas, son las únicas que tienen capacidad legal para obrar ante la Inspección de los Tributos, por lo que, si no se hallare presente el contribuyente, médico director del centro o representante legal (si actuáis mediante sociedad), no podrán iniciarse las actuaciones inspectoras. **La colaboración del personal del centro sin facultades suficientes no puede ir más allá de hacerse cargo de la diligencia en que se señale día y hora para nueva visita.**
- 3- Debemos diferenciar si quien cita es la Dependencia de Gestión tributaria (en cuyo caso **no es necesario llevar la contabilidad ni los apuntes contables**, ya

que no tienen derecho a solicitarla, pero si las lleváramos voluntariamente y detectaran una irregularidad sí pueden accionar o la Dependencia de Inspección que sí puede solicitar la contabilidad.

4- Los inspectores, deben notificar al contribuyente el inicio de las actuaciones mediante el envío del documento por correo con acuse de recibo o con la entrega en el domicilio. La comunicación de inicio debe contener los datos relativos a la inspección (lugar, fecha, hora), datos del contribuyente y especialmente los impuestos que se van a revisar y a qué ejercicios afecta el trámite.

5- Los inspectores no pueden llevarse los ordenadores del centro, pero sí pueden obtener una copia de los programas informáticos y de su contenido (solo lo estrictamente contable-fiscal). El médico debe oponerse a cualquier manipulación del ordenador tendente a una copia del total contenido del disco duro o, al menos, requerir que quede constancia de su oposición en la diligencia que documente las actuaciones, máxime si tenemos en cuenta que **dentro de nuestros ordenadores o soporte papel hay información tan íntima y de alta protección a nivel de Protección de Datos como son las Historias Clínicas de los pacientes**. Los inspectores de Hacienda no tienen derecho a acceder a las HC salvo que éstas sean anonimizadas, es decir, ocultando la identidad del paciente o por orden judicial o con expresa autorización del paciente. De lo contrario se estaría vulnerando tanto la Ley 41/2002, básica del paciente, como la Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de carácter personal.

La inspección debe llevarse a cabo con respeto a la intimidad y confidencialidad de los pacientes, adoptando las siguientes garantías: en el domicilio de la actividad, separando la identidad de los pacientes de los datos contenidos en la HC, en presencia del médico de que se trate, recogiendo con respeto al anonimato solo los datos con significación tributaria, sin obtener copias de los documentos y estando el personal que actúe sujeto al deber de secreto. Además, solo deberían coger datos con significación tributaria, es decir, el número de historias y consultas o intervenciones con el objeto de comprobar la realidad de las facturas de honorarios emitidas. (TSJ Castilla La Mancha).

6- Durante la inspección se puede consultar con sus gestores o abogados. Es oportuno si incluso están presentes.

7- Las actuaciones finalizarán con las Diligencias. Son documentos que se realizan cuando termina cada una de las comparecencias. La norma dice que recogen hechos, no fundamentos de derecho. **El médico debe leerla y exigir que se pongan sus manifestaciones si en algo no está de acuerdo**. No hay que olvidar que las Diligencias tienen la consideración de documento público, por lo que en general no es conveniente firmar las diligencias u otra clase de documentos, ya que esto podría ser utilizado posteriormente como prueba de que no

Los inspectores de Hacienda no tienen derecho a acceder a las HC salvo que éstas sean anonimizadas

se ha puesto oposición a la actuación inspectora. Sin embargo, no hay inconveniente en que aceptéis la simple entrega de dichos documentos. Podéis incluir en las alegaciones del administrado, si se ha producido que “se han extraído documentos no económicos, sin autorización” y que “os oponéis a la información sanitaria requerida, puesto que puede vulnerar intimidad y datos del paciente”.

Si la actuación ha sido coactiva, muy beligerante, el médico podrá exigir que en la diligencia se incluyan los argumentos de oposición que se hayan deducido, por si posteriormente quiere plantear una denuncia ante el Juzgado.

Lo que tampoco debe olvidarse es que no se debe entorpecer la inspección, solo salvaguardar los derechos del médico-centro. Entorpecer la labor de los inspectores puede ser contraproducente e incluso acarrear sanciones. Estas recomendaciones, por tanto, deben valorarse por el médico y sus asesores en cada caso concreto.